



En Janyo de esta cartaxiera
 como nuy de cerberos de la villa de
 de la villa de Madrid residente
 en esta ciudad de Madrid con cargo que soy
 con venidos con el cargo con vos origo
 orio autor de comedias de la ciudad de
 Madrid presente en esta ciudad de
 que esta presente en esta villa que lo tengo en
 obligado en me oblige de componer de donde
 adelante el teatro en los diez y seis que se
 diere las comedias de los casos y nombres que
 amime pareciere para que las represente
 sentar y se las represente con claridad
 que como en la misma como lo fuere con
 poniendo con declaracion que dentro de veinte
 dias siguientes que se segun tendiere
 cada que se entregare cada comedia a veis de ser
 obligados de la representacion en publico y
 representando que son de los que me se reco
 medas que se han representado en esta villa
 seais obligado de pagar e pagar por cada una
 de las dichas comedias cinquenta ducados los qua
 les me a veis de dar e pagar el dia que las repre
 sentarades dentro de ocho dias de como lo ovier
 de representado y si dentro del dicho veinte
 dias no se representan en publico cada una
 de las dichas comedias se a de entender que
 estas contentas y satisfechas de las que me a veis
 de pagar por cada una de las dichas comedias cinq
 ducados de qualquier suerte que sea aunque
 no las aya representado y si se representan
 dos comedias juntas para cada una de las
 a veis de tener determinado para representarla
 los dichos veinte dias y se a de contar quince
 no de los dichos e y se a de dar credito con
 solo en firme y amento y declaracion en
 quanto a lo que se entregado las dichas comedias
 e para poderos ^{recibir} por el dicho precio de cada una
 de las dentro de diez y siete termino de veinte dias

M/10

si no lo presentare como diges en que
quedado diferido sin otra prueba alguna
que de derecho se requiera por que de lo que
rele labo si viendo se representa cada
comedia pareciere que no es como vnadelas
mejores que se han representado en España
no sea obligado de pagar por la tal come-
dia cosa alguna por que asis con vos de
acuerdo y concierto. Lo qual digas como
deas me a vos de pagar si endotales como se
digo amica y en mi por deroviere en la
parte de la guarda de ellas entregare. Yo
el dho no digo ororio que pres en esso y
otro es donosco que a dho en el bo en mi
es escritura que vos es dho miquel car-
dinal de arveda me obligar en todos
por todo como en ella se contiene y me obligo
y prometo de os dar e pagar los dho cinquenta
ducados o a quien vos o deroviere por cada
vna de las dhas comedias. Lo qual digas como
de las dhas comedias de las dhas comedias
como es dho y sin otra representacion cada vna
de las dhas comedias dentro de los dho veinte
dias que son a seguir de cada dho dia que
me entregare cada vna de las dhas comedias
dias no las representare en su tiempo como
y de sea obligado. En me obligo de dar e pagar
los dho cinquenta ducados por cada vna
de las dhas comedias por ellos me obligo a
cumplir con lo que fuere mandado y de la
cion o de quien en otro deroviere en que
re declarare a ver me entregado cada
vna de las dhas comedias y averse pago
los dho veinte dias sin otra representacion
tado por mente como es de declararado
en que difiero. La prueba para orignacion
dello sin otra prueba alguna alguna
derecho se requiera por que de lo que
rele bo. Lo qual para un plimiento de paga
de lo que digo es en las dhas partes

cada uno por lo que le toca damos e otorgamos
 poder cumplido bastante e legal que si fueren
 e justicias de qualquier fuero e jurisdiccion que
 sean que nos executen e cumplan e apremien
 alo que pagar e cumplir como por sentencia
 definitiva pasada en cosa juzgada e renuncia
 mos las leyes e decretos de nro favor e la que
 dice que general renunciamiento de ley effiano
 vala e para lo que pagar e cumplir como dho es
 obligamos a las personas e bienes e decada
 uno de nos asi dho e por aver e con ellos nos
 sometemos e obligamos al fuero e jurisdiccion
 real de esta ciudad de s^a e justicias de ella y de
 cada qualquiera parte e lugar donde ante
 quien nos quisieramos pedir e conuenerit
 para nos responder e cumplir de derecho
 e renunciemos nro proprio fuero e juristi
 cion domicilio y vequindad e la ley que conuene
 rit de jurisdiccion omnium iudicium e lauti
 na premitica de las sumisiones como en
 ella se contiene e alacarta en el oficio
 de mi el equivo dho escrito a cinco dias del
 mes de setiembre de mill e quatrocientos e
 noventa e dos años e los dho e otorgantes alos que valen
 e lo que el equivo dho escrito dho fezer e otorgamos
 lo firmamos e firmaron de sus nombres e en presencia
 de testigos que primero degen e berdo que se quida
 valen e se executar vale e valen e mugeres como
 dentro de los dho e eintedias que corran e se
 quentem de su no vale

Miguel de orlante
 sa auedra

Rodrigo
 de orio

Inuse Iste
 Donde
 de

Luis de orio
 Juan de orio
 Fernando de orio